

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad de la Garantía Real. Rad. 11001400305320230114100

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte demandante durante el termino concedido para subsanar la demanda, guardo silencio, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Banco Popular S. A. contra Lisímaco Antonio Sánchez Bernal
2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 181 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - octubre - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--